REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL META

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META

ADENDA 1

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

SAMC-IDCM-001-2026

OBJETO

"SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS MODALIDAD FIJA CON ARMA DE FUEGO, MEDIOS TECNOLOGICOS Y MONITOREO DE CCTV EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META".

VILLAVICENCIO – META

MARZO DEL 2026

El Instituto Departamental de Cultura del Meta, se permite expedir la siguiente adenda en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA- SAMC-IDCM-001-2026,** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015 que señala: "Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas, siguiendo lo preceptuado en el inciso quinto Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.2. modificado por el artículo segundo del decreto 1860 de 2021.

Una vez culminado el plazo inicialmente previsto para la recepción de observaciones dentro del proceso de selección por **SAMC-IDCM-001-2026**, no se recibieron observaciones, sin embargo, una vez revisado el pliego definitivo es necesario aclarar, las causales de rechazo y el anexo No 20, debido a que se presenta un yerro de digitación, lo anterior con el objetivo de garantizar el debido proceso, la transparencia, la igualdad de oportunidades y la selección objetiva consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, y en estricto cumplimiento de la normativa vigente, en especial lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, se procede a expedir la correspondiente **Adenda aclaratoria No 1**, mediante la cual se formalizan y publican las modificaciones realizadas al proceso.

Esta actuación tiene como finalidad principal garantizar condiciones de participación equitativas, brindar mayor claridad a los participantes y asegurar la adecuada evaluación de las propuestas, salvaguardando los principios de legalidad, economía, responsabilidad, y transparencia. Para lo cual lo anterior quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclárese el ANEXO No 20 asi:

ANEXO 20
FORMATO PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL
PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

[Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe ser diligenciado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]

Señores
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META
Villavicencio - Meta

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SAMC-IDCM-xxx-202X

Objeto: XXX.

Estimados señores:
"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de Representante Legal de "[Nombre del Proponente]" o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje de "Proponente de origen nacional o con trato nacional".

Por lo tanto, manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios, de origen colombiano, de al menos el cien por ciento (100%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Adicionalmente presentaré mensualmente una declaración expedida por el representante legal en la que conste que mantengo el porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios, de origen colombiano, asociados al cumplimiento de la ejecución del contrato y adjuntaré el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal. En el caso de cambio de un trabajador o contratista asociado a la ejecución del contrato, informaré al supervisor y en todo caso garantizaré que se mantenga el 100% del personal colombiano presentado en el ofrecimiento.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ *de* _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclárese los factores de rechazo que están consagrados en la página 56 y 57 del pliego definitivo de condiciones así:

FACTORES DE RECHAZO:

El Instituto Departamental de Cultura del Meta rechazará las propuestas, en los siguientes casos:

a. Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas tengan tachones, enmendadoras, correcciones que no permitan establecer con claridad la información contenida y que no estén salvadas con la firma del proponente.
b. Cuando el valor total de la propuesta supere el 100% del Presupuesto Oficial.
c. Cuando en la información económica el proponente omita la cotización de uno o más ítems.
d. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
e. Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica y el representante legal no esté debidamente facultado o no cuente con la facultad para comprometer a su representada o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos Pliegos de Condiciones.
f. Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sea persona jurídica y el representante legal no esté debidamente facultado para comprometer a su representada.
g. Cuando el proponente no presente el documento de conformación de consorcio o unión temporal.
h. No presentar la garantía de seriedad de la oferta en un monto del 10% del presupuesto oficial y por el plazo de tres (03) meses a partir del día del cierre del proceso de selección.
i. Cuando el Proponente o uno o varios de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal si es del caso, no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en la actividad, especialidad(es) y grupo(s) solicitados por el Instituto Departamental de Cultura del Meta.
j. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación. Lo anterior sin perjuicio de las acciones adelantadas por el Instituto Departamental de Cultura del Meta ante las entidades correspondientes para que inicien las investigaciones del caso.
k. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
l. Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos necesarios para la comparación de las ofertas exigidos en estos Pliegos.
m. Cuando no se suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta por la persona natural Proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, o cuando éste no se encuentre debidamente autorizado o facultado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal.
n. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto de la selección, es decir, se presente en forma parcial.
o. Cuando el Proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y el INSTITUTO

DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META corrobore que dicha información no es veraz, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

p. Cuando el proponente haya tratado de influir o informarse indebidamente en el análisis de la propuesta.

q. Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.

r. Cuando no subsane correctamente y dentro del término legalmente establecido para ello, la información o documentación solicitada por la entidad.

s. Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta, que le genere un mayor puntaje o le permita cumplir con un factor excluyente.

t. Cuando la información, documentos o soportes adjuntados por el proponente no se ajustan a la realidad; sin perjuicio de las actuaciones adelantadas por el Instituto Departamental de Cultura del Meta ante las autoridades competentes para que se inicien las investigaciones del caso

u. Cuando el proponente no allega su propuesta la oferta económica, o no está debidamente firmada por quien está en la obligación legal.

v. Cuando el proponente modifica la cantidad, descripción o la unidad de medida dentro de los Ítems establecidos para la propuesta económica.

w. En los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

Se advierte a los interesados en participar en el proceso de selección, que las modificaciones introducidas sólo afectan los aspectos que se consignan en la presente ADENDA; por lo tanto, las materias, capítulos, demás anexos, requisitos y documentos que no se mencionen expresamente, se mantienen iguales a la forma en que fueron plasmados en la invitación pública.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento del requisito de publicidad, se ordena publicar en el SECOP II la presente adenda, de conformidad con lo establecido en el artículo **2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.**

Expedida en Villavicencio, **a los dieciocho (18) días del mes de marzo del 2026.**

LUIS FERNANDO ÁLVAREZ BAQUERO
Director
del Instituto Departamental de Cultura del Meta.

Proyecto:	Reviso
Jdasiby Pinilla	Mauricio Londoño
Cps	Cps
Firma:	Firma: